

Visto el expediente **número 60261/2022 sobre ayudas económicas para alimentos y necesidades básicas** con cargo a subvención directa por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife, concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y resultando que:

1º) Por el Cabildo de Tenerife se acordaron las Bases Reguladoras de las citadas Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife, para atender una triple finalidad: 1) dar cobertura a las necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife y especialmente en los colectivos de mayor vulnerabilidad, 2) apoyar a la estructura organizativa de los Ayuntamientos y 3) prestar atención específica a las situaciones de aislamiento social y soledad.

2º) Por Resolución núm. R00000028485 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de 18 de noviembre de 2021, se resolvió la Línea 1 de estas Subvenciones directas, concediendo a los Ayuntamientos solicitantes las cuantías correspondientes, entre ellos al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Esta Resolución fue rectificada por Resolución de 3 de diciembre de 2021 núm. R0000029358, y finalmente se concede para la Línea 1 de estas Subvenciones Directas "Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general" al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la cuantía de **969.744,29€**.

3º) Dentro de esta Línea 1 y de la cuantía concedida a este Ayuntamiento **969.744,29€** se distinguen los siguientes programas y cuantías:

Línea 1 A) ayudas a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas, un total de **439.926,32 euros**, con el siguiente detalle:

Total tarjetas prepago nuevas	Total recarga de tarjetas	Cuantía total
146.642,11€	293.284,23€	439.926,32€

Esta línea 1.A) corresponde a tarjetas prepago, con la finalidad de que sean las propias familias las que adquieran los productos que necesiten y van dirigidas a sufragar gastos de alimentación, higiene personal, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final, cuando por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda o por cualquier otro motivo, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social y pueda sufragarse el gasto con esta forma de pago.

4º) En enero de 2022 se comunica por el Órgano de Gestión Económico-Financiera el ingreso por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la cuantía de 969.744,29€ en concepto de subvención Línea 1 para paliar situaciones de necesidad de la población en general. (expediente 2198/2022).

5º) Desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se considera necesario destinar la Línea 1 apdo A) para la cobertura de necesidades básicas de la población. Consta en el expediente informe social de la trabajadora social responsable del programa en el que se señala entre otras cuestiones lo siguiente:

"Desde los Servicios Sociales municipales se planificó la solicitud de la mencionada subvención nominativa, a través de tarjetas sociales pre-pago y sus recargas o reposiciones económicas para facilitar a las unidades familiares valoradas por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales municipales en situación de necesidad social y económica, siendo el principal objetivo el evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social, y que pueda sufragarse con esta forma de pago; con un perfil básico que plantea la propia subvención que trata de paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19.

- ✓ *Colectivos sin hogar.*
- ✓ *Unidades familiares con carencia de ingresos.*
- ✓ *Unidades familiares con escasos ingresos o cuya renta per-cápita sea inferior al IPREM vigente.*
- ✓ *Unidades familiares con menores a cargo.*
- ✓ *Cualquier otro que presente especial vulnerabilidad, a valoración del trabajador social municipal de referencia.*

Esta línea de actuación se utilizará para la adquisición mediante acuerdo/convenio con entidad determinada, de tarjetas específicas para su uso en establecimientos de abastecimiento de los productos que trata, principalmente, de cubrir gastos de ALIMENTACIÓN, HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR, y GASTOS FARMACÉUTICOS de las unidades familiares propuestas; cuyo perfil principal será el de:

- ✓ *Unidades familiares sin ingresos y cuya perspectiva de ingresos al medio plazo de un año, sea nulo o su renta per cápita no exceda el IPREM vigente.*
- ✓ *Unidades familiares con insuficientes ingresos para cubrir sus necesidades básicas y cuya perspectiva de incrementar los mismos al medio plazo de un año, sea nulo o su renta per cápita no exceda el IPREM vigente.*
- ✓ *Unidades familiares valoradas por el trabajador social de referencia de encontrarse en situación de vulnerabilidad social y/o exclusión social o en riesgo de padecerla, especialmente afectados por las consecuencias desencadenadas por la COVID-19.*

En esta modalidad, se establece una solicitud específica de los ciudadanos a propuesta de su trabajadora social de referencia con el correspondiente informe social.

Se prevé una propuesta entre 250 y 300 unidades familiares, por parte de los trabajadores sociales del servicio, para esta línea de subvención.

La cuantía a conceder se establecerá en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), al número de miembros de la unidad familiar y a sus ingresos; se facilitarán las tarjetas pre-pago con una cuantía inicial y una recarga a lo largo del año 2022; tomando como referencia las cuantías otorgadas en la mencionada Subvención y de cara a cumplir con los plazos de justificación establecidos en la "Subvención Directa por Razones Humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife o sus Entidades Públicas Dependientes para Paliar las Situaciones de Vulnerabilidad Social derivadas de la Pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)".

6º) Constan en el expediente documentos contables RC provisionales con número 12022000069745 por importe de 146.642,11€ (pago inicial) y con número 12022000069746 por importe de 293.284,23€ (recarga) con cargo a la partida presupuestaria 150/23100/4801096.

7º) El artículo 25.2 e) de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1c) del mismo texto legal, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señalan que éstos ejercerán las competencias que las leyes sectoriales les asignen como propias, entre ellas, en materia de servicios sociales (apartado n). Y recoge esta ley territorial, en su Disposición Transitoria Primera, lo siguiente:

*"Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **se continuarán ejerciendo** por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución."*

La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas. A su vez constan las Ordenanzas reguladoras de las prestaciones sociales

municipales aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2020 (BOP núm. 28 de 5 de marzo de 2021).

8º) El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece en su art. 33 las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece " la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, y los artículos 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 7.2 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento – aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009-, atribuyen al Alcalde la competencia en materia concesión de ayudas y autorización y disposición del gasto. Estas competencias han sido delegadas en virtud del Decreto número 4182/2019, de 20 de junio, del Sr. Alcalde, en esta Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, y número 8828/2022 de 09 de septiembre y con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 19 de octubre de 2022, **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar el inicio del procedimiento administrativo para la tramitación de ayudas económicas sociales mediante tarjetas prepago, con la finalidad de que sean las propias familias las que adquieran los productos que necesiten y van dirigidas a sufragar gastos de alimentación, higiene personal, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar, así como cualquier otro gasto que deba atenderse por parte del destinatario final, cuando por los motivos expuestos de alimentación, salud o vivienda o por cualquier otro motivo, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social y pueda sufragarse el gasto.

Segundo.- Aprobar el proyecto-memoria de la tramitación de estas ayudas económicas de carácter social conforme a lo señalado en informe social obrante en el expediente y descrito en el apdo. sexto de este Decreto.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.